



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE  
LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL  
ESTADO.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado recibió, el Informe Individual de la **Auditoría de Desempeño No. AED/001/2022** practicada a la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas**, al **Programa E 093 Promover, Observar y Divulgar los Derechos Humanos** correspondiente a los recursos del ejercicio **2021**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados, y demás información relativa a las operaciones inherentes a la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, dentro del procedimiento establecido para la fiscalización, control y evaluación de políticas públicas diseñadas por el Estado y sus municipios, así como de las entidades que dentro del mismo realicen gasto público federal, estatal o municipal, según sea el caso.

Conforme al procedimiento para la fiscalización y control de la actividad financiera de las entidades sujetas de fiscalización, establecido en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 11 párrafo 3, y 12, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; 35, párrafo 1; 36 inciso e); 43 párrafo 1, incisos e) y g); 45, párrafo 2; 46, párrafo 1, y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formulamos y sometemos a su consideración el siguiente:

**D I C T A M E N**

**I. Antecedentes**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

La Auditoría Superior del Estado presentó el **27 de junio de 2022**, al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/001/2022** practicada a la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas**, al **Programa E 093 Promover, Observar y Divulgar los Derechos Humanos** correspondiente a los recursos del ejercicio **2021**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados, y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado al Gobierno del Estado de Tamaulipas, con relación al ejercicio fiscal **2021**.

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia y previo análisis del documento entregado por la Auditoría Superior del Estado se formula el presente dictamen.

## **II. Fundamentos de la Competencia**

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, prevé que:

*"El Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten, y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes.*

*En el desahogo de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso alentará criterios de planeación para su ejercicio.*

*En su oportunidad revisará y calificará la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*cantidades percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, hay lugar a exigir alguna responsabilidad. Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*En el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, deberá revisarse la recaudación y analizarse si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.*

*Los poderes del Estado, los Ayuntamientos, los órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, elaborarán y presentarán la información que se incorporará a la Cuenta Pública correspondiente, en términos de esta Constitución y de la ley de la materia.”*

Con relación a lo anterior, el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que son facultades del Congreso:

*“...Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La revisión de la cuenta pública tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.*

*Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior. Tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes...*

*Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deberán ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente. Únicamente se podrá ampliar el plazo de presentación de la Cuenta Pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso deberá concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la ley."*

Aunado a lo anterior, el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la que debe:

*"I.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.*

*...*

*II.- Entregar al Congreso del Estado el informe general y los informes individuales de la revisión de cada una de las cuentas públicas que reciba,*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas.*

...”

En razón de las disposiciones constitucionales antes vertidas, es de señalar que la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a su Programa Anual de Auditoría **2022**, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentó **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/001/2022** practicada a la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas**, al **Programa E 093 Promover, Observar y Divulgar los Derechos Humanos** correspondiente a los recursos del ejercicio **2021**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados.

Sobre la base de lo antes expuesto, queda justificado que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

### **III. Consideraciones preliminares**

Por mandato constitucional el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas de los entes públicos dentro de los cuales se encuentran los órganos autónomos del estado, como es el caso que nos ocupa.

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

fiscalización, control y evaluación gubernamental, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, siendo su tarea fundamental colaborar con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, como es el caso, elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la consideración del pleno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

El Congreso del Estado en pleno, tiene la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 58, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

#### **IV. Del procedimiento para la fiscalización**

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Congreso del Estado, documento que posteriormente a su recepción formal, es remitido por conducto de la Comisión de Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

**Primero:** La verificación de la documentación justificatoria del gasto; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**Segundo:** La evaluación para determinar si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos establecidos.

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:

- a) Los ingresos y egresos;
- b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos; y
- c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.

Una vez realizadas las acciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado emitió el Informe Individual de Auditoría y lo entregó de manera puntual a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y recibido éste, lo distribuyo a sus integrantes, quienes procedimos al estudio del referido documento, a fin de emitir el presente dictamen.

Este Informe, es suficiente para determinar:

- a) Si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad;
- b) Si fueron cumplidos satisfactoriamente los programas y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y
- c) Si la documentación presentada cumple con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

Lo anterior sobre la base de que, por su capacidad técnica y autonomía de gestión, la Auditoría Superior del Estado, realiza su función de manera independiente y por lo tanto el ejercicio de sus atribuciones está basado en los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **1. Acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado**

Con base en las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior del Estado realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las que por su importancia, destacan las siguientes:

- a) La revisión de la cuenta pública en análisis, comprendió la información contable, presupuestaria, anexos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado.
- b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de documentación, de información adicional, de registros contables, así como del comportamiento presupuestal y programático.

## **2. Resultados de los procedimientos de revisión**

En el Informe se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar el desempeño en el cumplimiento de objetivos contenidos en los programas presentados por la entidad fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2021 y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de la información contable, presupuestaria, anexos, así como, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos autorizado.





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado realizó la auditoría de desempeño de los programas que se mencionan en el presente documento, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas correspondientes al ejercicio fiscal **2021** conforme a lo siguiente:

La **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas** es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano. La CODHET instrumentó el **Programa Presupuestario (Pp) E 093 Promover, Observar y Divulgar los Derechos Humanos**, el cual tiene como objetivo "disminuir la Cifra Negra<sup>1</sup> en el Estado, incrementando la confianza y percepción de seguridad en la población" (Diagnóstico CODHET, 2021). De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021, encuesta elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), durante el 2020 a nivel nacional en el 93.3% de los delitos no hubo denuncia, o bien, la autoridad no inició una carpeta de investigación, mientras que Tamaulipas, se ubicó en el lugar 11 en el ranking de mayor cifra negra con el 93.9%.

La problemática que motiva la constitución de la CODHET, corresponde al riesgo de la población en Tamaulipas de ver vulnerados sus derechos humanos por actos del poder público. La violación de los DH, implica la vulneración o negación de los derechos de mujeres y hombres por parte de personas servidoras públicas o autoridades, que puedan ejercer poder sobre las personas.

---

<sup>1</sup> La cifra negra, son los delitos que se cometen y que no se denuncian, pero también todos aquellos delitos que no son siquiera declarados por las víctimas, sobre todo en el ámbito de la violencia sexual o la violencia intrafamiliar.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dentro de los procedimientos de queja radicados en el presente ejercicio, se señalaron como principales derechos humanos vulnerados los que se muestran en la siguiente Tabla 1:

**Tabla 1. Derechos humanos vulnerados.**

Derechos	Total
Violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica	352
Violación del derecho a la igualdad y al trato digno	76
Violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal	65
Violaciones a los derechos sociales del ejercicio individual	49
Violaciones al derecho a la libertad personal	49

Fuente: Diagnóstico del Programa Presupuestario E 093 Promover, Observar y Divulgar los Derechos Humanos 2021, CODHET, pág. 26.

En el período que se informa, se admitieron a trámite formal de queja 593 asuntos, a los cuales se sumaron los 249 expedientes rezagados, dando un total de 842 requerimientos de atención, logrando resolver 656 asuntos, lo que representa un 78%.

La Comisión podrá iniciar o proseguir a petición de parte o de oficio, el procedimiento de investigación sobre violaciones de derechos humanos imputadas a una autoridad o servidor público. Las quejas se presentan por escrito, de forma oral o por lenguaje de señas mexicanas y por cualquier medio de comunicación electrónica y a través de mecanismos accesibles para personas con discapacidad (LCNDH).

El Informe Anual de la Comisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126 de la Constitución Política de Tamaulipas y 22 fracción VIII, 55 y 56 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se evidencian las actividades institucionales realizadas



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

durante el ejercicio 2021, así como los avances generados en la protección a los derechos humanos de las personas.

En acciones de defensa y protección, se alcanzó la cifra de 1,296 expedientes de gestión, 593 expedientes formales de queja y 20,471 asuntos que se agotaron por la vía de la asesoría, orientación y solución inmediata, lo que sumado a los 722 acompañamientos que se realizaron, concentra un total de 23,331 asuntos atendidos en el año 2021.

El impacto de las actividades de difusión y promoción de los DH<sup>2</sup> a través de la utilización de las redes sociales, alcanzó 1,319,281 personas beneficiadas, en la siguiente Gráfica 1 se muestra dicho impacto.

**Gráfica 1.** Impacto de las actividades de difusión y promoción de los DH con el uso de redes sociales.



En el presente ejercicio, la CODHET emitió **14 Recomendaciones** dirigidas a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado (3), Fiscalía General de Justicia (2), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Madero, Secretaría de Educación de Tamaulipas, Secretaría del Trabajo, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA) Victoria, Instituto del Deporte del Estado, Secretaría de Salud, Comisión Estatal de Atención a

<sup>2</sup> DH. -Derechos Humanos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Víctimas, Secretaría de Seguridad Pública y Presidencia Municipal de Jaumave. Al concluir el ejercicio 2021, había 7 recomendaciones aceptadas y cumplidas parcialmente, 3 aceptadas en vías de cumplimiento y 4 en tiempo para emitir su respuesta. Por otra parte, se aplicaron sanciones y/o medidas administrativas con motivo del cumplimiento de las recomendaciones (Tabla 2).

**Tabla 2.** Sanciones y/o medidas administrativas con motivo del cumplimiento de las recomendaciones

Total de Recomendaciones	Sanción y/o medida Administrativa	Total de servidores públicos
19	Capacitación	1873
3	Instrucción	4
2	Exhorto	38
2	Circular	4
1	Suspensión Temporal por un término de 3 días sin goce de sueldo	1

Fuente: Elaboración propia con información del Informe Anual 2021 de la CODHET

La estrategia de la política pública se alinea con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024), Plan Estatal de Desarrollo (2016-2022) e institucionales, así como con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización para las Naciones Unidas (ONU) de la Agenda 2030.

La Unidad Responsable del programa utiliza la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) como herramienta de planeación estratégica, en el diagnóstico del programa es posible identificar el resumen narrativo (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) con indicadores para cada nivel, pese a ello, no incorpora los medios de verificación adecuados y los supuestos, los cuales, permiten determinar la lógica horizontal y vertical de la Matriz. Por otra parte, la CODHET no documentó los resultados de la MIR durante el ejercicio 2021, debido a que el Sistema de Evaluación del Desempeño está en proceso de implementación. El Pp no cuenta con informes de evaluaciones externas, uno de los elementos para la toma de decisiones sobre cambios al programa.

En materia presupuestal, la Comisión contó con un recurso asignado al programa fiscalizado de \$34,269,525.86 aplicados a en los capítulos 1000



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Servicios Personales por \$27,436,082.56; 2000 Materiales y Suministros por \$1,408,369.92; y 3000 Servicios Generales por \$5,425,073.38. Respecto al ejercicio de los recursos, presenta evidencia que sustenta el gasto público de manera transparente.

El diagnóstico del programa expresa la importancia e indispensable incorporación de perspectiva de género, la cual se sustenta en el artículo 4o. de nuestra Constitución Política y en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, ésta señala que "la perspectiva de género, no consiste solamente en analizar las diferencias entre los sexos, sino que implica enlazar estas diferencias con la situación social, económica, psicológica y política de las mujeres y los hombres en el modelo social actual; así como, tener el acceso a recursos y la distribución de los mismos de manera diferente para hombres y mujeres" (CODHET, 2021, pág. 14).

En la evaluación sobre la incorporación de la perspectiva de género en la política pública, con base en el análisis del diagnóstico del Pp E 093 y la MIR, se aprecia una justificación teórica del problema que se pretende atender, orientada a cumplir con el eje transversal que busca la igualdad entre mujeres y hombres, además, se identifica la construcción de indicadores que contemplan aspectos de género.

En la promoción de los derechos de la mujer y la igualdad sustantiva la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, efectuó 37 actividades de capacitación, beneficiando un total de 1,412 personas, de las cuales 1,016 son mujeres y 396 hombres, lo que por medios virtuales fue incrementado a 352,652. Además, de conformidad con los estándares nacionales e internacionales sobre los derechos humanos que buscan el equilibrio social en la igualdad de género, a través de la Unidad de Género, se impartieron 5 capacitaciones que lograron beneficiar a 1,369 personas, de las cuales 630 fueron mujeres y 739 hombres.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

La CODHET es la encargada de la observancia en el seguimiento, evaluación y monitoreo de la política estatal en materia de Igualdad entre mujeres y hombres. En 2021, desarrolló acciones para concretar su atribución, consistentes en capacitación y revisión de cuatro documentos de diagnóstico de programas contenidos en el Anexo XIV del Eje transversal para la igualdad entre mujeres y hombres del Presupuesto de Egresos del Estado.

Finalmente, la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas** a través del **Programa E 093 Promover, Observar y Divulgar los Derechos Humanos**, cumplió con su objeto, al realizar acciones para la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos.

En opinión del Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad aplicable y con base en los resultados de la revisión, la Información relativa a los programas exhibida por la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas**, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, el resultado de sus operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal **2021**.

**V. Análisis efectuado por la Dictaminadora.**

Una vez impuestos del contenido del Informe de Auditoría y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Comisión Dictaminadora, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, así como bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley del Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Normas Internacionales de Auditoría y las Normas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, llegando a las conclusiones siguientes:

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y solventación de observaciones, fueron apropiados para la fiscalización de la cuenta pública y de sus resultados, pudiéndose determinar que:

a) Los objetivos del programa presupuestario cumplen con el propósito para el cual fue diseñado en concordancia con las disposiciones normativas que rigen su operación, muestra consistencia y resultados de manera parcial, y vincula el programa con el Plan Estatal de Desarrollo.

b) La administración, manejo y aplicación de recursos, así como los actos, contratos y convenios se ajustaron a la legalidad sin causar daños o perjuicios a la hacienda pública.

**VI. Consideraciones sobre la opinión definitiva**

Derivado del análisis realizado por esta Comisión dictaminadora con relación al asunto que nos ocupa, y con base en las consideraciones expuestas en esta reunión, así como en los elementos técnicos de revisión y evaluación aportados por el órgano superior de fiscalización de este Congreso, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior del Estado y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de este órgano legislativo, es en el sentido de que la información relativa al programa presupuestario en análisis, cumple con las disposiciones legales aplicables a la materia, por lo que se somete ante el Pleno, para su decisión definitiva, el presente dictamen con proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROGRAMA E 093 PROMOVER OBSERVAR Y DIVULGAR LOS DERECHOS HUMANOS, EJERCICIO FISCAL 2021, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS,**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se califica la información relativa al Programa E 093 Promover, Observar y Divulgar los Derechos Humanos, ejercicio fiscal 2021, presentado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Tratándose de las recomendaciones sobre el desempeño emitidas a la entidad sujeta de fiscalización, ésta deberá precisar a la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia.

**ARTÍCULO TERCERO.** Lo anterior, sin demerito de las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, por actos u omisiones, que deriven de la evaluación de los resultados de la gestión financiera, mismas que prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

#### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JESÚS SUÁREZ MATA PRESIDENTE			
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA			
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL			
DIP. RAÚL RODRIGO PÉREZ LUÉVANO VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ VOCAL			
DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS VOCAL			